

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**Nosotros: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Sucursal establecida en El Salvador; con Número de Identificación Tributaria

, y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 35/2016 denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO PARA DEPENDENCIAS DEL MINSAL”**, FONDO GENERAL Y RECURSOS PROPIOS FAE, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	<b>Nombre del producto</b>				
504	30502014				
	AGUJA DE ACERO INOXIDABLE 21 G X 1 PULGADA, CON VALVULA DE SEGURIDAD, PARA EXTRACCION DE SANGRE AL VACIO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, ESTERIL, CAJA 100 UNIDADES	C/U	6,000	7.0000	\$42,000.00
	Aguja de acero inoxidable 21G x 1 pulgada, con valvula de seguridad, para extracción de sangre al vacío, empaque primario individual, estéril, caja 100 unidades. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/Japón Vencimiento: 24 Meses Casa representada: Nipro Corporation				

550	30503156				
	CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO(90 - 100) MILIMETROS, ALTURA (14 - 15) MILIMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTERIL, DESCARTABLE	C/U	19,700	0.0800	\$1,576.00
	Caja petri de poliestireno o polipropileno, diámetro (90-100) milímetros, altura (14-15) milímetros, un compartimiento, estéril, descartable. Marca: Greiner Origen: Austria/Hungría Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
561	30503288				
	FRASCO DE POLIETILENO FORMA DE TARRO, TRANSPARENTE, BOCA ANCHA, CON TAPADERA DE ROSCA, BASE 70 MILILITROS, ALTO 60 MILILITRO, CAPACIDAD (30 - 50) MILILITROS.	C/U	5,000	0.1000	\$500.00
	Frasco de polietileno forma de tarro, transparente, boca ancha, con tapadera de rosca con estátula incorporada capacidad de 30-60 mililitros. Marca: Nipro Origen: Italia Vencimiento: 24 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
564	30503318				
	FRASCO DE POLIETILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, CAPACIDAD (30 - 60) MILILITROS, DESCARTABLE.	C/U	40,000	0.0800	\$3,200.00
	Frasco de polietileno, diámetro superior 4 centímetros, con tapón de rosca, capacidad (30-60) mililitros, descartable. Marca: Nipro Origen: Italia Vencimiento: 24 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
600	30503522				
	PIPETA TRANSFER DE POLIPROPILENO O POLIESTIRENO, TALLO LARGO, CAPACIDAD (3 - 4) MILILITROS, CON BULBO, DESCARTABLE, ESTERIL, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	C/U	4,850	0.1000	\$485.00
	Pipeta transfer de polipropileno o poliestireno, tallo largo, capacidad (3-4) mililitros, con bulbo, descartable, estéril, empaque primario individual Marca: Nipro Origen: Italia Vencimiento: 24 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
607	30503573				
	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA CON CAPACIDAD (500 - 1000) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 500 UNIDADES.	C/U	25	7.0000	\$175.00
	Punta de plástico universal para pipeta automática con capacidad de (200-1000) microlitros, descartable, bolsa de 500 unidades. Marca: Greiner Origen: Austria Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
608	30503574				
	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (1 - 200) MICROLITROS, DESCARTABLE, UNIDAD	C/U	533,903	0.0100	\$5,339.03
	Punta de plástico universal para pipeta automática, capacidad (1-200) microlitros, descartable, unidad Marca: Greiner Origen: Austria Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
612	30503582				
	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA	C/U	199	13.0000	\$2,587.00

	AUTOMÁTICA, CAPACIDAD (200 - 1000) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA DE 1000 UNIDADES.				
	Punta de plástico universal para pipeta automática, capacidad (200-1000) microlitros, descartable, bolsa de 1000 unidades Marca: Greiner Origen: Austria/Alemania Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
620	30503657				
	TORNIQUETE PLANO, AUTOMÁTICO, CON VALVULA DE SEGURIDAD, AJUSTABLE, REUTILIZABLE, LIBRE DE LATEX.	C/U	42	10.0000	\$420.00
	Torniquete plano, automático, con válvula de seguridad, ajustable, reutilizable, libre de látex. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
622	30503663				
	TUBO AL VACIO (13 X 100) MILIMETROS, DE POLIETILENO, TAPON ROJO DE HULE, CON ACTIVADOR DE COAGULACION PARA DETERMINACIONES QUIMICAS, CAPACIDAD 6 MILILITROS.	C/U	25,000	0.1100	\$2,750.00
	Tubo al vacío (13x100) milímetros, de polietileno, tapón rojo de hule, con activador de coagulación para determinaciones químicas, capacidad 6 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
623	30503681				
	TUBO CONICO DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, GRADUADO, CAPACIDAD (10 - 15) MILILITROS.	C/U	5,000	0.1100	\$550.00
	Tubo cónico de poliestireno o polipropileno, graduado, capacidad (10-15) mililitros. Marca: Nipro Origen: Italia Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
624	30503690				
	TUBO CONICO DE POLIETILENO O POLIPROPILENO, GRADUADO, CAPACIDAD 50 MILILITROS, CON TAPON DE ROSCA, BOLSA DE 100 UNIDADES.	C/U	75	25.0000	\$1,875.00
	tubo cónico de polietileno o polipropileno, graduado, capacidad 50 mililitros, con tapón de rosca, bolsa de 100 unidades. Marca: Nipro Origen: Italia Vencimiento: 24 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
626	30503699				
	TUBO CONICO DE POLIETILENO, PARA CENTRIFUGA, CAPACIDAD (10 - 15) MILILITROS, GRADUADO.	C/U	25,000	0.1000	\$2,500.00
	Tubo cónico de poliestireno para centrifuga, capacidad de (10-15) mililitros, graduado. Marca: Nipro Origen: Italia Vencimiento: 0 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
635	30503759				
	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 2 MILILITROS.	C/U	308,401	0.0600	\$18,504.06
	Tubo plástico al vacío (13 x 75) milímetros, con ácido etilendiaminotetracético (EDTA), k2 o K3 (tapón morado), capacidad 2 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
636	30503762				

	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 3 MILILITROS	C/U	500	0.1000	\$50.00
	Tubo plástico al vacío (13x75) milímetros, con ácido etilendiaminotetracético (EDTA), (k2 O K3), (Tapón morado), capacidad 3 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
637	30503765				
	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA), (K2 O K3), (TAPON MORADO), CAPACIDAD 4 MILILITROS.	C/U	900	0.1100	\$99.00
	Tubo plástico al vacío (13x75) milímetros, con ácido etilendiaminotetracético (EDTA), (K2 O K3), (Tapón morado), capacidad 4 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
638	30503783				
	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 X 75) MILIMETROS, SIN ANTICOAGULANTE (TAPON ROJO- AMARILLO), CON ACTIVADOR DE COAGULACION Y GEL SEPARADOR, CAPACIDAD 4 MILILITROS.	C/U	354,233	0.1100	\$38,965.63
	Tubo plástico al vacío (13x75) milímetros, sin anticoagulante (tapón rojo-amarillo), con activador de coagulación y gel separador, capacidad 4 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
639	30503799				
	TUBO PLASTICO AL VACIO DE (16 X 100) MILIMETROS, CON GEL SEPARADOR, CON ACTIVADOR DE COAGULACION, (TAPON ROJO- AMARILLO), CAPACIDAD 8 MILILITROS.	C/U	230,000	0.1300	\$29,900.00
	Tubo plástico al vacío de (16 x 100) milímetros, con gel separador, con activador de coagulación, (tapón rojo-amarillo), capacidad 8 mililitros. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
640	30503802				
	TUBO PLASTICO AL VACIO (16 X 100) mm, SIN ANTICOAGULANTE (TAPON ROJO), CAPACIDAD (8 - 10) ML	C/U	2,000	0.0900	\$180.00
	Tubo plástico al vacío (16 x 100) mm, sin anticoagulante (Tapón rojo), capacidad (8-10) ml. Marca: Greiner/Vacurette Origen: Austria/USA Vencimiento: 12 Meses Casa representada: Nipro Corporation				
				<b>TOTAL (USD\$)</b>	<b>\$151,655.72</b>

**LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones especiales siguientes:**

Requisitos Especiales. **a)** No se aceptarán cambios de marca, origen, vencimiento y de especificaciones técnicas de los productos contratados. **b)** LA CONTRATISTA presentara carta compromiso de realizar

cambio de producto en aquellos reactivos que no se consuman antes de su vencimiento, los Administradores de Contrato deberán informar a LA CONTRATISTA al menos con tres meses de antelación. **c)** LA CONTRATISTA debe garantizar el traslado del producto en cadena de frío de 2 a 8 grados centígrados para los códigos: 30103535, 30103540, 30103590, 30103597, 30103605, 30103610, 30103625, 30103640, 30103647, 30103650, 30103673, 30103675, 30103680, 30103739, 30103810, 30105004, 30105024, 30105772; 30105784, 30105800, 30106014, 30106316, 30106346; 30106350, 30106484; 30106490; 30106496; 30106500, 30106508; 30106510, 30106548; 30106552, 30106676; 30106684, 30106698, 30106708, 30106714, 30106726, 30106750. **d)** Para los códigos Nos. 30105004, 30105024, 30105772; 30105784, 30105800 se adquirirán de la misma marca, ya que deben tener la misma sensibilidad para obtener un óptimo resultado en los tipéos del banco de sangre. **e)** Los códigos :30103535, 30103540, 30103590, 30103597, 30103605, 30103610, 30103625, 30103640, 30103647, 30103650, 30103673, 30103675, 30103680, 30103739 se adquirirán de la misma marca, para obtener un óptimo resultado en las pruebas de sensibilidad requeridas en bacteriología. **f)** Los códigos: 30106346; 30106484; 30106490; 30106496; 30106508; 30106548; 30106676; 30106684, de pruebas automatizadas y los códigos 30106316, 30106350, 30106500, 30106510, 30106552, 30106750 para pruebas manuales, se adquirirán de la misma marca, para obtener un óptimo resultado en las pruebas bioquímicas. **g)** Para los códigos 30103739 y 30106698, se requiere que sean de marca validada por el Laboratorio Nacional de Referencia y presentar para efectos de análisis de Control de Calidad 25 tiras reactivas al Laboratorio Nacional de Referencia, por cada lote a entregar a las dependencias solicitantes. Los costos generados en dicho proceso serán asumidos por LA CONTRATISTA. **h)** Para el código: 30106226, Se requiere equipo automatizado en comodato de cinco partes, de modelo reciente para realizar hemogramas incluir un equipo mezclador de tubos, para cada Región solicitante. LA CONTRATISTA deberá de cumplir los requisitos exigidos y señalados en el Anexo N° 6 de las Bases de Licitación, La instalación de los equipos será en base a la distribución según Anexo No. 9 de las Bases de Licitación. **i)** Para el código 30106041, se requiere reactivo que sea compatible con el equipo Mindray bc 3000 Plus, los cuales están asignados en Ciudad Mujer de Región Occidente, Región Metropolitana y Región Oriental, la cantidad de pruebas se detalla en el Anexo No. 10A de las Bases de Licitación. **k)** Para el código 30106041 ( Se requiere equipo en comodato), LA CONTRATISTA deberá de cumplir los requisitos exigidos en el Anexo N° 7 de las Bases de Licitación, la distribución del reactivo se detalla en el Anexo No. 10B de las Bases de Licitación. **l)** Para el código: 30106754, el costo de la determinación deberá incluir la lanceta equivalente al número de pruebas y se deberá entregar un equipo lector por cada 200 pruebas de acuerdo a la cantidad solicitada. **m)** Para los códigos: 30103738, 30106694, 30106698 y 30106708, deberán presentar en la primera entrega Certificados de Origen. **n)** Para los códigos 30105508, 30105540, 30106044, 30106046, 30105700, 30105708 y 30106730, por ser reactivos que requieren

temperatura a -20 grados centígrados y ser de manejo delicado, deberán entregarse en el Laboratorio Nacional de Referencia, previa coordinación con el Guardalmacén del Almacén No. 2 de Insumos Médicos y los Administradores del Contrato. **o)** Para los códigos 30501345, 30502507 y 30503645, deberán entregarlos en las instalaciones del Laboratorio de Productos Biológicos; asimismo los códigos 30503150, 30503153, 30503156, 30503504 y 30503153 deberán entregarse en el Laboratorio Nacional de Referencia, previa coordinación con los Administradores del Contrato y el Guardalmacén respectivo. **p)** Para el código 30103810, la entrega se realizará previa coordinación con los Administradores del Contrato. **q)** Para los reactivos que requieren el permiso del Ministerio de la Defensa Nacional, se deberán comunicar con los Administradores del Contrato en tiempo oportuno, para la identificación respectiva de los reactivos que están sujetos a esta Ley, para que el solicitante de dicho producto tramite el permiso ante la instancia correspondiente. Estos reactivos cumpliendo regulaciones de Ley, deberán ser entregados en las dependencias solicitantes, previa coordinación de los Administradores de Contrato, LA CONTRATISTA y Guardalmacén respectivo. **De los suministros que requieren Equipo en Comodato. a)** Para los códigos: 30106056, 30106098, 30106114 y 30106122: Incluir Equipo Automatizado, con carga y descarga de reactivos, con acceso continuo y Procesamiento de muestras de flujo continuo, con capacidad de procesar muestras de carácter urgente , con UPS, software en español, volumen de muestra 150-200 uL, con capacidad de procesamiento no menor de 100 pruebas por hora; con mantenimiento preventivo y correctivo para la realización de las pruebas. Debe incluir Computadora, CPU, teclado e impresor. Capacidad de almacenaje de mas de 40,000 pruebas. Para el código 30106114 el equipo puede ser automatizada o semi automatizado; si es este último LA CONTRATISTA deberá incluir incubador, lavador, lector e impresor. **b)** Los códigos 30106056 y 30106122 de la misma marca por ser complementarios. Para el equipo en comodato, LA CONTRATISTA deberá presentar programa de mantenimiento preventivo y correctivo. **c)** Para los códigos 30106346; 30106484; 30106490; 30106496; 30106508; 30106548; 30106676; 30106684: Equipos automatizados de modelo reciente para realizar química sanguínea, LA CONTRATISTA deberá de cumplir los requisitos exigidos y señalados en el Anexo N° 8 de las Bases de Licitación. La instalación de los equipos será en base a la distribución según Anexo No. 9 de las Bases de Licitación. **d)** LA CONTRATISTA deberá presentar programa de calendarización de Mantenimiento preventivo cuando los equipos en comodato sean instalados, con copia al responsable del Laboratorio. **e)** El equipo debe ser entregado funcionando, calibrado y recibido a entera satisfacción del Jefe de Laboratorio. **f)** LA CONTRATISTA deberá proporcionar capacitación para el recurso humano que operara el equipo, así como también el reactivo necesario para dicho fin. **Control de Calidad de los Materiales, Instrumental y Reactivos Contratados. a)** EL MINSAL será el encargado de practicar o gestionar todas las pruebas que considere necesarias para garantizar la calidad del reactivo, materiales e insumos desde su ingreso hasta la fecha de expiración de su vencimiento. Las pruebas tendrán por finalidad la continuación de operatividad de los

suministros y comprobar que no son defectuosos en ninguno de sus componentes. **b)** Si durante el proceso de análisis se encontrare que los reactivos, materiales e insumos son defectuosos en cualquiera de sus componentes, LA CONTRATISTA estará obligada a retirarlos y simultáneamente efectuar la reposición del mismo en el lapso de 45 a 60 días calendario, estipulado en la notificación de rechazo. En caso que LA CONTRATISTA no devuelva los reactivos y materiales en el plazo estipulado, estará obligada a las sanciones correspondiente. Cualquier rechazo se informara a los Administradores de Contrato para su tramite correspondiente. **Condiciones de Entrega y Rotulación del empaque de los Reactivos y Materiales Contratados.** Cada reactivo y material de laboratorio deberá estar protegido con su empaque de fabrica, para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución; ademas no deberán presentar ninguna marca o señal de daño y deberá estar identificado de los siguientes datos: **a)** Número de renglón y código del producto, **b)** Nombre del reactivo o material de laboratorio, **c)** Numero de lote, **d)** Presentación, **e)** Vencimiento, **f)** Marca y origen. **El empaque externo o colectivo al momento de la recepción en los lugares de entrega establecido deberá contener como mínimo la siguiente información:** **a)** Número de renglón y código del producto, **b)** Nombre del reactivo o material de laboratorio. **c)** Numero de lote, **d)** Presentación, **e)** Vencimiento, **f)** Marca y origen, **g)** Nombre de LA CONTRATISTA, **h)** Condiciones visibles de almacenamiento y transporte (temperatura, humedad, luz, etc). **i)** Numero de contrato . Impreso en idioma castellano, en papel de material adecuado y debe estar colocados como mínimo en dos lados alternos de la caja. Además no deberán cubrir información técnica proporcionada por el fabricante. Todos los reactivos y consumibles deberán identificarse con la viñeta: “PROPIEDAD DEL MINSAL PROHIBIDA SU VENTA”. QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO, QUE SI ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS Y REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO APLICA EN EL CASO DE LOS BIENES OBJETO DE LOS RENGLONES CONTRATADOS; NO DEBERÁ TOMARSE EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR\_ CAFTA LA N° 35/2016; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación N° 21/2017, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, distribuida el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete; **e)** Las Garantías; y **f)** Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la fuente de financiamiento según el Anexo Número TRES del presente Contrato.



En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$151,655.72)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). El pago se efectuará de la forma siguiente: **FONDO GENERAL** El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de la Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, Anexo No. 18 de la Base de Licitación), en un plazo de sesenta (60) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de Actas de recepción firmada por el Guardalmacén, los Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **RECURSOS PROPIOS (FAE)**. La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de la Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 18 de la Base de Licitación), en un plazo de sesenta (60) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de

pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, original y 2 copias de Actas de Recepción firmadas por el Guardalmacén, los Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; original y dos copias de las Notas de Aprobación de las Garantías que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la copia de estos documentos en la UACI MINSAL, para efectos de Seguimiento y Control del Contrato. El comprobante de crédito fiscal deberá presentarse a cobro a mas tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal. Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los suministros será el siguiente: Para los renglones de **UNA ENTREGA**, EL CIEN POR CIENTO (100%) a **sesenta (60) días calendario**, para los renglones de **DOS ENTREGAS: Primera Entrega** el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a **sesenta (60) días calendario**; la **Segunda Entrega**: el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a ciento veinte (120) días calendario. Todos los plazos son contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. **Los suministros de la segunda entrega programada, deberán poseer número de lote y fecha de vencimiento diferente al de la primera entrega, esta diferencia de vencimiento entre entrega no debe ser menor al vencimiento solicitado en la Base de Licitación.** El lugar de entrega de los bienes sera en los Almacenes de cada una de los Establecimientos detallados en el **Anexo No. 1 del presente Contrato** (Cuadro de Distribución). Las condiciones especiales para el transporte de los reactivos y su almacenamiento, deberán especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología respectiva; LA CONTRATISTA deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío durante el transporte y distribución desde la empresa y durante su estadía en aduanas. Para lo cual LA CONTRATISTA o su delegado autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato y Guardalmacén respectivo verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato.

LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada por el Guardalmacén respectivo, el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega. El acta deberá contener: nombre, firma y sello del Guardalmacén y del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega; y del Administrador de Contrato solo nombre y firma, debiendo remitir copia de ésta a UACI para efecto de Seguimiento y Control y a UFI del MINSAL para efectos de liquidación. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de **270 días calendario**, contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** Para garantizar la Buena Calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará ésta garantía por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de EL MINSAL, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Ministra de Salud, mediante Acuerdo Institucional Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas

contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL MINSAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINSAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada

por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL

MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfonos: 2243-2678 y 2243-2634. Fax: 2243-2543. Dirección Electrónica: guillermov@nipromed.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

**LIC. DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintitrés de Marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y por otra parte la Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, quien es de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quién conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación


, actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**; del domicilio de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Sucursal establecida en El Salvador; con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del

Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Teléfonos: 2243-2678 y 2243-2634. Fax: 2243-2543. Dirección Electrónica: [guillermov@nipromed.com](mailto:guillermov@nipromed.com). Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
LIC. DOUGLAS ARQUIMIDES MELANDEZ RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ  
CONTRATISTA

 NIPRO  
NIPRO MEDICAL CORPORATION  
SUC. EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintitrés de Marzo de dos



Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, por el señor Guillermo Edgardo Villalta Rivas en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, ante los oficios del Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y en la calidad con que comparecen **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **CIENTO CINCO/DOS MIL DIECISIETE**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pago que se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. El plazo de entrega de los suministros será el siguiente: Para los renglones de **UNA ENTREGA**, EL CIEN POR CIENTO a **sesenta días calendario**, para los renglones de **DOS ENTREGAS: Primera Entrega** el CINCuenta POR CIENTO a **sesenta días calendario**; la **Segunda Entrega:** el CINCuenta POR CIENTO a ciento veinte días calendario. **Los suministros de la segunda entrega programada, deberán poseer número de lote y fecha de vencimiento diferente al de la primera entrega, esta diferencia de vencimiento entre entrega no debe ser menor al vencimiento solicitado en la Base de Licitación.** Todos los plazos son contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega será de conformidad a lo establecido en el ANEXO NUMERO UNO del Contrato. según lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del Contrato. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento,

por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, derechos y obligaciones pactadas en el Contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

IAM/JACS/ac